

Nº de Orden: DU 108-2020

RECIBIDO: 14/07/2020

Expte. Nº 219-2020

VENCIMIENTO: 21/07/2020

DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 30 días del mes de junio del año 2020, se constituye la Comisión de **NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, -con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de LEY, contenido en el Expte. Nº 219/2020, de autoría de la **Diputada Provincial Verónica Elizabeth Mercado** y caratulado: "**CRÉASE EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y POSTVENCIÓN EN SUICIDIOS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES**".-.------

---Luego de su correspondiente análisis esta comisión resuelve:

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General, del Presente Proyecto de LEY.:

SEGUNDO: En particular, introducir modificaciones a su articulado, el que queda redactado de la siguiente manera:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º- Créase el Programa de Prevención, Atención y Postvención en Suicidios de Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO 2º- Son funciones del Programa de Prevención Atención y Postvención en Suicidios de Niños y Adolescentes:

- a) trabajar en la prevención, atención y postvención de los casos de suicidios en niños y adolescentes;
- b) diseñar campañas de difusión provincial que aborde la problemática;
- c) promover la capacitación de los actores vinculados al abordaje en la atención, prevención y postvención de los casos de suicidios en niños y adolescentes;
- d) celebrar convenios que se encuadren dentro del Programa de atención, prevención y postvención, con instituciones públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales, universidades nacionales y asociaciones de profesionales;
- e) mantener actualizada una nómina de instituciones públicas y privadas que aborden la temática;

f) elaborar un registro de información estadística que comprenda la franja etaria de 9 a 21 años, discriminado por edad, sexo, lugar de residencia, entre otros datos significativos;

g) elaborar un protocolo de intervención que involucre a los diversos actores a nivel provincial y municipal de las áreas de Educación, Salud, Secretaría de familia y el coordinado por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3°- Impleméntase la creación de centros especializados en la prevención, atención y postvención del suicidio en niños y adolescentes en los que funcionen articuladamente, equipos de salud y del sistema de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 4°- Desígnase como autoridad de aplicación al Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca, en coordinación con la Secretaría de Familia.

ARTÍCULO 5°- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que estime necesarias para la ejecución de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°- El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en un plazo de ciento ochenta (180) días contados desde su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 7°- De forma.-

TERCERO: Designar Miembro Informante a la Diputada **Verónica Elizabeth Mercado.-**

Firmantes: Dip. Alejandra Pons - Dip. Alejandro Páez – Dip. Natalia Herrera – Dip. Mónica Zalazar – Dip. Verónica Mercado – Dip. Natalia Ponferrada.-

mc
aa
cb